

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE RICAURTE
Ricaurte (Cund.), veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía
Demandante : Banco Davivienda S.A.
Demandado : Álvaro Gómez Gallego
Radicación : 2021-00390-00

Subsanada la demanda y como el documento acompañado a la misma, cumple los requisitos de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, **EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE RICAURTE - CUNDINAMARCA**, de conformidad con lo prescrito en el artículo 430 del C. G. del P.

R E S U E L V E

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva con garantía real de menor cuantía a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **ALVARO GOMEZ GALLEGO**, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.1. PAGARE No. 05700468500029757 (Fls. 12 al 20)
 - 1.1.1 CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$142.747.89), por concepto de la cuota correspondiente de 29/12/2019.
 - 1.1.2. QUINIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON ONCE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$514.252.11), por concepto de intereses de plazo del capital de la cuota anterior correspondiente al periodo del 29/12/2019.
 - 1.1.3. Por los intereses moratorios causados sobre el capital del numeral 1.1.1. desde el 30 de diciembre de 20219, hasta la cancelación total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

Proceso : Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía
Demandante : Banco Davivienda S.A.
Demandado : Álvaro Gómez Gallego
Radicación : 2021-00390-00

- 1.1.4. CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$125.955.77), por concepto de la cuota correspondiente de 29/01/2020.
- 1.1.5. QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUARENA Y CUATRO PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$587.044.23), por concepto de intereses de plazo del capital de la cuota anterior correspondiente al periodo del 29/01/2020.
- 1.1.6. Por los intereses moratorios causados sobre el capital del numeral 1.1.4. desde el 30 de enero de 2020, hasta la cancelación total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.1.7. CIENTO VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$124.323.71), por concepto de la cuota correspondiente de 29/02/2020.
- 1.1.8. QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$585.676), por concepto de intereses de plazo del capital de la cuota anterior correspondiente al periodo del 29 de febrero de 2020.
- 1.1.9. Por los intereses moratorios causados sobre el capital del numeral 1.1.7. desde el 01 de marzo de 2020, hasta la cancelación total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.1.10. CIENTO VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$128.706.51), por concepto de la cuota correspondiente de 29/03/2020.
- 1.1.11. QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$584.293.49), por concepto de intereses de plazo del capital de la cuota anterior correspondiente al periodo del 29/03/2020.

Proceso : Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía
Demandante : Banco Davivienda S.A.
Demandado : Álvaro Gómez Gallego
Radicación : 2021-00390-00

- 1.1.12. Por los intereses moratorios causados sobre el capital del numeral 1.1.10. desde el 30 de marzo de 2020, hasta la cancelación total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.1.13. CIENTO TREINTA MIL CIENTO CUATRO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$130.104.33), por concepto de la cuota correspondiente de 29/04/2020.
- 1.1.14. QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$582.895.67), por concepto de intereses de plazo del capital de la cuota anterior correspondiente al periodo del 29/04/2020.
- 1.1.15. Por los intereses moratorios causados sobre el capital del numeral 1.1.13. desde el 30 de abril de 2020, hasta la cancelación total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.1.16. CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$131.517.33), por concepto de la cuota correspondiente de 29/05/2020.
- 1.1.17. QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$581.482.67), por concepto de intereses de plazo del capital de la cuota anterior correspondiente al periodo del 29 de mayo de 2020.
- 1.1.18. Por los intereses moratorios causados sobre el capital del numeral 1.1.16. desde el 30 de mayo de 2020 hasta la cancelación total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.1.19. CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$132.945.67), por concepto de la cuota correspondiente de 29/06/2020.

Proceso : Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía
Demandante : Banco Davivienda S.A.
Demandado : Álvaro Gómez Gallego
Radicación : 2021-00390-00

- 1.1.20. QUINIENTOS OCHENTA MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$580.054.33), por concepto de intereses de plazo del capital de la cuota anterior correspondiente al periodo del 29 de junio de 2020.
- 1.1.21. Por los intereses moratorios causados sobre el capital del numeral 1.1.19. desde el 30 de junio de 2020, hasta la cancelación total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.1.22. CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$134.389.53), por concepto de la cuota correspondiente de 29/07/2020.
- 1.1.23. QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$578.610.47), por concepto de intereses de plazo del capital de la cuota anterior correspondiente al periodo del 29 de julio de 2020.
- 1.1.24. Por los intereses moratorios causados sobre el capital del numeral 1.1.22. desde el 30 de julio de 2022, hasta la cancelación total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.1.25. CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$135.849.07), por concepto de la cuota correspondiente de 29/08/2020.
- 1.1.26. QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$577.150.93), por concepto de intereses de plazo del capital de la cuota anterior correspondiente al periodo del 29 de agosto de 2020.
- 1.1.27. Por los intereses moratorios causados sobre el capital del numeral 1.1.25. desde el 30 de agosto de 2020, hasta la cancelación total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

- 1.1.28. CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$137.324.46), por concepto de la cuota correspondiente de 29/09/2020.
- 1.1.29. QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$575.675.54), por concepto de intereses de plazo del capital de la cuota anterior correspondiente al periodo del 29 de septiembre de 2020.
- 1.1.30. Por los intereses moratorios causados sobre el capital del numeral 1.1.28. desde el 30 de septiembre de 2020, hasta la cancelación total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.1.31. CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$138.815.87), por concepto de la cuota correspondiente de 29/10/2020.
- 1.1.32. QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS CON TRECE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$574.184.13), por concepto de intereses de plazo del capital de la cuota anterior correspondiente al periodo del 29 de octubre de 2020.
- 1.1.33. Por los intereses moratorios causados sobre el capital del numeral 1.1.31. desde el 30 de octubre de 2020, hasta la cancelación total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.1.34. CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$140.323.48), por concepto de la cuota correspondiente de 29/11/2020.
- 1.1.35. QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$572.676.52), por concepto de intereses de plazo del capital de la cuota anterior correspondiente al periodo del 29 de noviembre de 2020.

Proceso : Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía
Demandante : Banco Davivienda S.A.
Demandado : Álvaro Gómez Gallego
Radicación : 2021-00390-00

- 1.1.36. Por los intereses moratorios causados sobre el capital del numeral 1.1.34. desde el 30 de noviembre de 2020, hasta la cancelación total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.1.37. CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$141.847.47), por concepto de la cuota correspondiente de 29/12/2020.
- 1.1.38. QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$571.152), por concepto de intereses de plazo del capital de la cuota anterior correspondiente al periodo del 29 de diciembre de 2020.
- 1.1.39. Por los intereses moratorios causados sobre el capital del numeral 1.1.37. desde el 30 de diciembre de 2020, hasta la cancelación total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.1.40. CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$143.388), por concepto de la cuota correspondiente de 29/01/2021.
- 1.1.41. QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$569.612), por concepto de intereses de plazo del capital de la cuota anterior correspondiente al periodo del 29 de enero de 2021.
- 1.1.42. Por los intereses moratorios causados sobre el capital del numeral 1.1.40. desde el 30 de enero de 2021, hasta la cancelación total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.1.43. CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$144.945.27), por concepto de la cuota correspondiente de 29/02/2021.

- 1.1.44. QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$568.054.73), por concepto de intereses de plazo del capital de la cuota anterior correspondiente al periodo del 28 de febrero de 2021.
- 1.1.45. Por los intereses moratorios causados sobre el capital del numeral 1.1.43. desde el 01 de marzo de 2021, hasta la cancelación total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.1.46. CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$146.519.45), por concepto de la cuota correspondiente de 29/03/2021.
- 1.1.47. QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$566.480.55), por concepto de intereses de plazo del capital de la cuota anterior correspondiente al periodo del 29 de marzo de 2021.
- 1.1.48. Por los intereses moratorios causados sobre el capital del numeral 1.1.46. desde el 30 de marzo de 2021, hasta la cancelación total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.1.49. CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTOS DIEZ PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$148.110.73), por concepto de la cuota correspondiente de 29/04/2021.
- 1.1.50. QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$564.889.27), por concepto de intereses de plazo del capital de la cuota anterior correspondiente al periodo del 29 de abril de 2021.
- 1.1.51. Por los intereses moratorios causados sobre el capital del numeral 1.1.49. desde el 30 de abril de 2021, hasta la cancelación total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

Proceso : Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía
Demandante : Banco Davivienda S.A.
Demandado : Álvaro Gómez Gallego
Radicación : 2021-00390-00

- 1.1.52. CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$149.719.28), por concepto de la cuota correspondiente de 29/05/2021.
- 1.1.53. QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$563.280.72), por concepto de intereses de plazo del capital de la cuota anterior correspondiente al periodo del 29 de mayo de 2021.
- 1.1.54. Por los intereses moratorios causados sobre el capital del numeral 1.1.52. desde el 30 de mayo de 2021, hasta la cancelación total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.1.55. CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$151.345.31), por concepto de la cuota correspondiente de 29/06/2021.
- 1.1.56. QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$561.654.69), por concepto de intereses de plazo del capital de la cuota anterior correspondiente al periodo del 29 de junio de 2021.
- 1.1.57. Por los intereses moratorios causados sobre el capital del numeral 1.1.55. desde el 30 de junio de 2021, hasta la cancelación total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.1.58. CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$152.989), por concepto de la cuota correspondiente de 29/07/2021.
- 1.1.59. QUINIENTOS SESENTA MIL ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$560.011), por concepto de intereses de plazo del capital de la cuota anterior correspondiente al periodo del 29 de julio de 2021.

Proceso : Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía
Demandante : Banco Davivienda S.A.
Demandado : Álvaro Gómez Gallego
Radicación : 2021-00390-00

- 1.1.60. Por los intereses moratorios causados sobre el capital del numeral 1.1.58. desde el 30 de julio de 2021, hasta la cancelación total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.1.61. CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$154.650.54), por concepto de la cuota correspondiente de 29/08/2021.
- 1.1.62. QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$558.349.46), por concepto de intereses de plazo del capital de la cuota anterior correspondiente al periodo del 29 de agosto de 2021
- 1.1.63. Por los intereses moratorios causados sobre el capital del numeral 1.1.61. desde el 30 de agosto de 2021, hasta la cancelación total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá oportunamente.

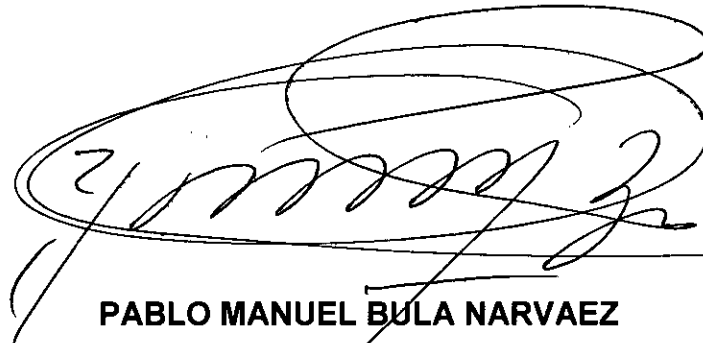
TERCERO: NOTIFÍQUESE de la presente providencia al demandado, conforme lo dispuesto en los artículos del 291 y 292 del C. G. del P. y/o el artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho y entéresele que dispone del término simultaneo de CINCO (05) días, para que cumpla con la obligación por la cual se ejecuta o de DIEZ (10) días para que proponga excepciones según lo considere. Para efectos de la notificación, se debe indicar por el interesado a la(s) persona(s) a notificar; la dirección de correo electrónico del Juzgado; como quiera que a raíz de la pandemia ocasionada por el covid – 19, la atención es de manera virtual.

CUARTO: En cuanto a la solicitud de medida cautelar realizada por la parte demandante, debe la misma indicar de manera clara y precisa, la propiedad del inmueble sobre el cual solicita se decrete la medida, lo cual deberá realizar dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia; so pena de tenerse desistida tácitamente dicha actuación. Lo anterior

Proceso : Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía
Demandante : Banco Davivienda S.A.
Demandado : Álvaro Gómez Gallego
Radicación : 2021-00390-00

de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



PABLO MANUEL BULA NARVAEZ

JUEZ.

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA**

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 29** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **24/05/2022**.



Diana Maritza Ángel Mendoza
Secretaria